Bogotá, 8 de junio de 2020

**DRU-03352-2020**

Señores
Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH)
Atención Amanda Romero
romero@business-humanrights.org

Asunto: Perspectiva de Drummond sobre un informe presentado por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (la Comisión).

Estimada Amanda:

Recibimos invitación para presentar los puntos de vista de Drummond sobre el informe que el CAJAR presentó a la Comisión, denominado "*Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No-Repetición: 'El Rol de las Empresas en el Conflicto armado y la Violencia Sociopolítica'*". Mientras trabajamos en un documento más detallado, nuestras apreciaciones preliminares son las siguientes:

1. Valoramos el trabajo del CIEDH. En Drummond creemos que el trabajo del CIEDH al publicar en simultáneo las acusaciones contra empresas y su réplica a las mismas es valioso para que sus lectores se puedan formar una opinión más informada.
2. Discrepancias y coincidencias. En general, discrepamos de las opiniones del CAJAR pero ello no impide reconocer que tenemos algunas coincidencias con ellos.
3. Opiniones vs hechos. El escrito del CAJAR no expresa hechos probados, sino opiniones que respetamos, aunque no compartimos.
4. Deber de denuncia. El deber de denuncia previsto en la ley colombiana no hace exclusiones: si el CAJAR tiene pruebas, o al menos convicción de que se violó la ley, debe elevar denuncias ante el Poder Judicial.
5. Ánimo acusatorio vs ánimo para la verdad, la convivencia y la no repetición. El informe del CAJAR exhibe ánimo acusatorio en relación con presuntos crímenes, muy graves, que pertenecen a ámbitos judiciales. Según lo aprobado para la conformación de la Comisión y sus funciones, en nuestra opinión esa no es la instancia legítima para dichos señalamientos infundados.
6. Sobre la introducción en el escrito del CAJAR:

a. Ese Colectivo considera que hay una relación directa entre las empresas y el Conflicto Armado que ha vivido Colombia. Esa opinión no refleja la realidad: las empresas, en especial las que han logrado sobrellevar los retos propios del Conflicto, actuando dentro de la ley como es el caso de Drummond, han contribuido a reducir los terribles efectos de esa violencia en la sociedad. Claramente, también lo han podido hacer gracias al progresivo respeto de derechos, y a que el Estado esté en mejores condiciones de ofrecer las garantías de DDHH que le corresponden.

   Nosotros creemos que el Conflicto es resultado de muchos factores, entre los que merecen destacarse al menos la ausencia histórica de un Estado efectivo en los territorios; la adopción por grupos al margen de la ley, que son una minoría de la población, de ideologías en un principio que justificaban recurrir a la violencia para el progreso de la sociedad; y la decisión de otros grupos al margen de la ley, minoritarios igualmente, que consideraron en un comienzo que, ante la ausencia de efectividad del Estado para protegerlos, era válido recurrir a la violencia para defenderse. Muchos se convirtieron en lo que hoy se conoce como Grupos Armados Organizados (GAOs), dedicados a actividades ilegales tales como el narcotráfico, el contrabando, la extorsión y el secuestro.

7. Sobre la sección de contexto:
   a. El CAJAR pretende atribuirle a la Comisión competencias que ella no tiene.
   b. El CAJAR sugiere que las comunidades tramitan sus diferencias con las instituciones estatales y con las empresas por la vía del conflicto armado, lo que es falso, injusto y peligroso.
   c. El CAJAR basa sus opiniones en informes de prensa y en investigaciones de terceros y omite analizar, o al menos reconocer, las decisiones judiciales que no encajan bien en sus opiniones: por ejemplo, se abstiene de decir que la conducta de los funcionarios de esta empresa ha sido examinada por el Poder Judicial de Colombia y el de los Estados Unidos y que, en todos los casos, las decisiones les han sido favorables. No se trata de poca cosa: una jurisdicción en Colombia, cuyas decisiones han sido a favor de los funcionarios de Drummond por falta de mérito, y 3 jurisdicciones en los Estados Unidos (la Corte del Distrito de Birmingham, Alabama, la Corte de Apelaciones para el Decimoprimer Circuito y la Corte del Distrito de Columbia), que también han decidido siempre a favor de ellos.
   d. Con todo lo anterior, el CAJAR hace caso omiso del derecho a la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, y actúa como si las decisiones de las cuatro jurisdicciones señaladas pudieran ser

ignoradas. Esto puede obedecer a la relación del CAJAR con Terrence Collingsworth, un abogado norteamericano que ha sido reprendido por un juez federal en los Estados Unidos tras pagar por testimonios falsos en los procesos judiciales contra la compañía en ese país.

8. Sobre la sección que el CAJAR denomina "Patrones de malas prácticas corporativas y violaciones de Derechos Humanos".
    a. Sobre el patrón 1. Discrepamos: la contratación de empresas de seguridad privada sólo pretende reducir los riesgos de seguridad que ciertamente enfrentan las empresas y se desarrolla conforme a la ley. Sin ellas, la actuación empresarial y, por lo tanto, la generación de empleo, impuestos, regalías y la dinamización de las economías locales no hubieran sido posibles dadas las afectaciones por parte de los GAOs y los Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs). A su vez, ayudan para que el Estado esté en mejores condiciones para atender sus deberes de protección y garantía de los derechos de las personas.
    b. Sobre el patrón 2. Discrepamos:
        i. Los numerosísimos ataques contra bienes civiles y personas civiles cometidos por GAO no constituyen un "riesgo potencial", sino un hecho notorio que resulta grosero ignorar.
        ii. El objeto de los convenios con el Ministerio de Defensa a los que se refiere el Colectivo no es confidencial, sino de conocimiento público: mejorar la seguridad para todos los ciudadanos en las regiones en las que operan las empresas y, gracias a ellos, se protegen intereses de la sociedad en su conjunto.
        iii. Los crímenes que se cometen en las regiones en las que operan las empresas no se les pueden endilgar a ellas ni a la Fuerza Pública por el simple hecho de estar allí. Deben ser investigados y castigados quienes sean los culpables.
        iv. La interacción entre ciudadanos de bien, como las comunidades y quienes trabajan en las empresas, y la Fuerza Pública, es pieza clave para la prevención de riesgos de seguridad de los habitantes.
        v. La afirmación sobre prácticas contrarias a los DDHH como resultado de esa interacción es una acusación grave contra la Fuerza Pública, la Fiscalía General de la Nación y contra las empresas, que no merece hacer parte de un escrito dirigido a la Comisión, sino de denuncias penales ante la Justicia.
    c. Patrón 7. Sobre este particular precisamos lo siguiente:
        i. Para Drummond el desplazamiento forzado es una de las más graves violaciones de DDHH en Colombia, como lo expresa el CAJAR, y que da origen al despojo. A la vez, seguramente

discrepamos en relación con las causas del despojo, que ellos parecen atribuir a las empresas, mientras que nosotros las atribuimos a actividades delincuenciales de GAOs y de GDOs, en conjunto con una presencia relativamente débil de instituciones estatales.

ii. En el caso de Drummond, realizamos estudios exhaustivos, profundos y completos para comprar predios, investigando la naturaleza, tradición y composición de los títulos. De ninguna manera ejercemos violencia en contra de ciudadano alguno. Tampoco usamos intermediarios para comprarlos, ni hemos obtenido beneficios del conflicto, ni hemos pagado precios inferiores a los del mercado.

iii. Resulta inaceptable que el Colectivo haya decidido incluir en el párrafo 2 de la página 23 afirmaciones[1] que, si bien han sido repetidas algún número de veces, no corresponden a la verdad, tal como ha sido señalado en las decisiones de los poderes judiciales de Colombia y de los Estados Unidos.

iv. La afirmación del párrafo 4 de la página 23 pretende vincular a Drummond a desplazamientos y masacres que, además de ser totalmente falsas, constituyen delitos de elevadísima gravedad. Si el CAJAR tiene pruebas de esos presuntos delitos, o al menos la convicción de que Drummond tiene alguna relación con ellos, lo que procede es que eleve las denuncias penales correspondientes.

v. Finalmente, en relación con las compras de predios que hizo Drummond, el CAJAR olvida mencionar que esta compañía compró las parcelas por instrucciones del Gobierno Nacional, el cual calificó a los propietarios como legítimos. Los precios que se pagaron fueron superiores a los señalados Estado, luego de una mesa de negociación que sesionó durante 18 meses, que contó con la participación activa de los parceleros, la Procuraduría General de la Nación y el Incoder.

d. Patrón 9. Sobre las afirmaciones del CAJAR en esta sección de su informe debemos hacer las siguientes precisiones:

i. No resulta claro si el Colectivo aprecia que existan iniciativas multi-actor como el "Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos" (CME) y "Guías Colombia" (cuyo secretariado está en manos de la Fundación Ideas para la Paz -

---

[1] *Dice el CAJAR: "En 1996 alegatos realizados por lo menos por un paramilitar de alto rango sugieren que se establecieron contactos entre paramilitares y PRODECO y Drummond. Como resultado Drummond habría contribuido fondos para la llegada de unos 200 paramilitares a la zona."*

FIP), o si las menosprecia como parece decir. Al margen de nuestra incapacidad para comprender el planteamiento, señalamos que Drummond aprecia todas las iniciativas que conduzcan a mejorar la gestión de riesgos de DDHH, y el diálogo respetuoso y constructivo que en ellas tiene lugar, tales como las dos mencionadas por el CAJAR. Drummond orgullosamente hace parte del CME, y ha trabajado con la FIP en el marco del Grupo de Trabajo de DDHH y Carbón.

ii. Coincidimos con la afirmación del Colectivo sobre la relación entre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y la gestión de DDHH. Las responsabilidades legales no son algo voluntario, discrecional ni al margen de las normas de DDHH.

iii. Resulta profundamente equivocado afirmar que hay afectaciones a la sociedad originadas por actuación empresarial en entornos de violencia, como lo señala el CAJAR. Al contrario, hay que agradecer que haya quienes actúan dentro de la ley en esos entornos, brindando oportunidades a los ciudadanos a su alrededor, atrayendo al Estado, que cuenta como resultado con mejores condiciones para proveer bienes públicos, generando beneficios para la sociedad en su conjunto.

iv. De la afirmación del CAJAR se derivaría que, en todo lugar en el que haya un conflicto violento, la iniciativa privada debe abstenerse de desarrollar actividad alguna. Esa discusión, parece no saberlo el CAJAR, fue superada en el año 2000, justamente al formular los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" (PVs), y ratificada en 2011 mediante la formulación de los "Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos", de Naciones Unidas (PRNU), dos estándares que forman parte de la política de DDHH de Drummond. Al contrario de lo que se deriva de esa afirmación, la sociedad debe animar la iniciativa privada cuidadosa en esos entornos, justamente para generar mejores oportunidades para los ciudadanos en esas regiones y reducir las opciones que las organizaciones al margen de la ley puedan tratar de imponer.

9. Sobre la sección que el CAJAR denomina "Conclusiones y recomendaciones".
    a. La sección debería denominarse "Afirmaciones y recomendaciones" puesto que nada de lo afirmado por el Colectivo en realidad se concluye del escrito. Las afirmaciones corresponden a opiniones que no compartimos.
    b. Algunas recomendaciones corresponden con las competencias que tiene la Comisión, y muchas otras que no.

*c.* Lamentamos que casi la totalidad de las recomendaciones del CAJAR partan de prejuicios sobre las empresas, alejándose de la verdad, y que tienen ánimo acusatorio, lo que desmejora las condiciones de convivencia pacífica y distraen la atención de la Comisión sobre las verdaderas causas del Conflicto Armado, aumentando con ello el riesgo de repetición. Ojalá las transformaran, eliminando las insinuaciones y afirmaciones contra las empresas o sus funcionarios, para que no se violen los derechos a la presunción de inocencia y al debido proceso. Con esto ayudarían con la construcción de una verdad más equilibrada, mejorando las condiciones de convivencia y la construcción de confianza. Lo ideal es que todos nos enfoquemos en cómo fortalecer la presencia efectiva del Estado y aumentar la efectividad en la lucha contra los GAO y GDO, lo que reduciría el riesgo de repetición de tanta violencia de la que hemos sido víctimas en Colombia.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestro punto de vista y, aparte de este caso particular del informe del CAJAR, confiamos en que, si el CIEDH elaborara en el futuro un informe con apreciaciones propias, tendrá en cuenta la perspectiva de las empresas acusadas, en lugar de basarse únicamente en la de quienes las acusan.

Atentamente,

**Pablo Urrutia**
**Vicepresidente de Asuntos Públicos y Comunicaciones**